

Ayuntamiento de Villarcayo (casco):

Mixta con dirección con curso y siete unidades (tres de niños, tres de niñas y una de parvulos). Quedan integradas la graduada de niños de tres secciones y la de niñas de cuatro (una de ellas de parvulos).

Ayuntamiento de Villasandino (casco):

Mixta con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de parvulos). Quedan integradas las dos unidades de niños, dos de niñas y una de parvulos.

Ayuntamiento de Villatoro (casco):

Mixta con dirección con curso y tres unidades (una de niños, una de niñas y una de parvulos). Quedan integradas la unitaria de niños, unitaria de niñas y la de parvulos.

4.° Ninguno de los Maestros de Escuelas afectadas por la presente Orden podrá ser destinado a unidad escolar de edificio distinto, salvo por concurso de traslado o concurso.

5.° Los nombramientos de direcciones con curso se verificarán cuando procedan por no existir anteriormente o por haberse formado la Agrupación con unidades escolares en que existe más de uno, conforme a lo dispuesto en el artículo 228 del Estatuto.

6.° Las Inspecciones Provinciales notificarán la presente Orden a las Juntas Municipales afectadas, bastando con expresar la fecha de la misma y la del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de octubre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de la Comisaria General de Protección Escolar y Asistencia Social por la que se rectifican las de 2 y 3 de octubre en curso que convocaban concursos públicos de méritos para la adjudicación de becas de Iniciación Científica y preparación de cátedras universitarias para Licenciados y Doctores.

Habiéndose omitido consignar en la norma III, apartado sexto, letra a, de las Resoluciones de la Comisaria General de Protección Escolar y Asistencia Social, de 2 y 3 de octubre en curso, por las que se convocan concursos públicos de méritos para la adjudicación de becas de Iniciación Científica y preparación de cátedras universitarias para Licenciados y Doctores, respectivamente, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» del 16 de octubre, la Sección de Física se rectifica en el siguiente sentido: Donde dice: a) Ciencias; decir: a) Ciencias matemáticas, físicas químicas y naturales.

Madrid, 21 de octubre de 1963.—El Comisario general, Isidoro Martín.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 16 de octubre de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Gráficas Aragón, S. A.»

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 6 de junio del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Gráficas Aragón, S. A. Anónima».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Gráficas Aragón, S. A.» contra Orden del Ministerio de Trabajo de veintitrés de enero de mil novecientos sesenta y uno, que desestimó la alzada y confirmó resoluciones de la Dirección General de Previsión de veintitrés de enero de mil novecientos sesenta y de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid de seis de febrero del mismo año, ordenamos confirmar y confirmamos tales Ordenes sobre liquidación de cuotas de seguros sociales de aquella entidad, las que declaramos subsistentes por ser conformes a Derecho, sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legisla-

tiva», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Sáenz de Tejada.—José María Cordero.—José Fernández.—Juan Becerra.—Pedro Fernández (rubricados).»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 octubre de 1963.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 16 de octubre de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por el «Banco Central, S. A.»

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 4 de julio del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por el «Banco Central, Sociedad Anónima».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso entablado por «Banco Central, S. A.» contra Orden del Ministerio de Trabajo de once de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, sobre jornada excepcional de trabajo del empleado don Hilario de Miguel Sevillano en la sucursal de dicho Banco en Bilbao, debemos declarar y declaramos válida y subsistente, por conforme a Derecho, la Orden impugnada; sin pronunciamiento especial en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» se insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortes, Francisco Sáenz de Tejada.—José Arias.—Manuel Docavo.—José Samuel Roberts (rubricados).»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 octubre de 1963.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 25 de octubre de 1963 por la que se autoriza a Industrias Iberoamericana del Embalaje, S. A., de Madrid, la admisión temporal de papel kraft y papel semi-químico, para su transformación en cajas de cartón ondulado.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Industria Iberoamericana del Embalaje, S. A.», solicitando el régimen de admisión temporal para la importación de papel kraftliner y papel semi-químico para su transformación en cajas de cartón ondulado con destino a la exportación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.° Se concede a «Industria Iberoamericana del Embalaje, Sociedad Anónima», de Madrid, el régimen de admisión temporal para la importación de 350 toneladas de papel kraftliner y 150 toneladas de papel semi-químico para su transformación en cajas de cartón ondulado para la exportación de naranjas, conservas y plátanos.

2.° Los países de origen de la mercancía serán Estados Unidos, Puerto Rico, Suecia, Finlandia y Francia.

Los de exportación, todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales.

3.° Las importaciones se verificarán por la Aduana de Alicante.

Las exportaciones, por las de Valencia, Alicante, Cartagena, Sevilla y Port-Bou.

4.° La transformación industrial se efectuará en los locales propiedad del beneficiario, sitos en San Vicente de Raspeig (Alicante).

5.° Las mermas máximas autorizadas serán del 4 por 100 y adeudarán los derechos arancelarios correspondientes a su naturaleza.

6.° A efectos contables, se establece que por cada 100 kilos exportados de cajas de cartón ondulado, fabricadas únicamente con papeles de importación, se darán de baja en la cuenta corriente 60 kilos de papel kraftliner y 40 kilos de papel semi-químico importados. En el caso de que en la fabricación de las cajas exportadas se haya utilizado papel paja nacional en lugar de papel semi-químico de importación, por cada 100 kilos